

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO:	RENÁN DE JESÚS VIRVIESCAS GÁNDARA
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2009-00196-00

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada interpuso en término recurso de apelación¹ contra la sentencia de carácter condenatorio, proferida por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo, con sede en Bogotá, el 31 de octubre de 2017², se dispondrá fijar fecha para realizar la audiencia de conciliación dispuesta en el artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

Por otro lado, se encuentra pendiente por resolver la solicitud de reconocimiento de personería visible a folio 303 de este cuaderno.

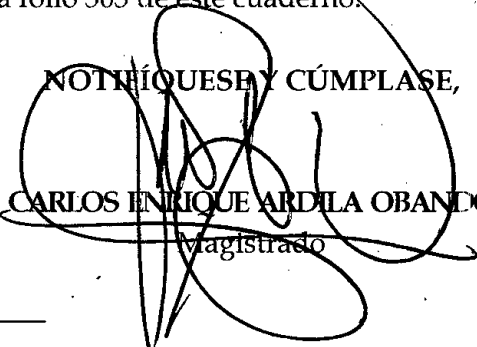
De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Cítese a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para lo cual fija el día **18 de abril de 2018 a las 11:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

De igual forma, cítese a la representante del ministerio público.

TERCERO.- Reconózcase personería para actuar a la abogada Doris Andrea Félix Rodríguez como apoderada de Renán de Jesús Virviescas Gándara en los términos y fines del poder conferido visto a folio 303 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 283 a 302

² Folios 272 a 280